

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

i) Destinar el inmueble objeto de la subvención, al menos durante un plazo de cinco años, a la misma finalidad que la que tiene actualmente.

SEXTA.- Obligaciones Específicas.- En atención a la cuantía con la que la Ciudad Autónoma Subvencionará las obras de rehabilitación del Chapitel de la Iglesia del Sagrado Corazón, por ésta se asumen los siguientes compromisos:

-Permitir a la Ciudad Autónoma de Melilla la inspección, en cualquier momento del estado de las obras de restauración del Chapitel y de la conservación de la Iglesia objeto de la subvención.

-Permitir a los investigadores, previa solicitud fundamentada, el estudio del inmueble objeto de subvención.

-Permitir visitas públicas al templo con fines culturales, respetando, en todo caso, la celebración del culto.

-Ceder el templo para actuaciones de Música Sacra que le sean encomendadas por la Ciudad, autorizando el uso del órgano de tubos de la Iglesia para conciertos que en el citado ámbito se celebren, de acuerdo en todo momento con las normas establecidas por la Diócesis de Málaga para estos actos.

-Cumplir las previsiones legales contempladas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

SÉPTIMA.- Límite de Plazo.- Las obras subvencionables deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.

OCTAVA.- Obligaciones de Contratación.- Puesto que el gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o contratistas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la contratación de la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, se deberá acreditar que el contratista que ejecute las obras objeto de la subvención está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma de Melilla, con el Estado, y al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

NOVENA.- Justificación de la Subvención.- La justificación de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, presentando las facturas, certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa.

Si la actividad ha sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la